

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Hoy \_\_\_\_\_, ingresa el expediente al despacho para los efectos del art. 317 del C. G.P. Se informa que a la fecha no existen memorales o peticiones pendientes por agregar.

FREDY ANDRÉS VALDERRAMA PÁEZ  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., 24 MAR 2020

Ejecutivo singular- Rad. 11001 4022 716 2014 00572 00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2°, literal "b", del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Oficiése.
3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2°, inciso 1°, de la norma referida.
5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por estado No \_\_\_\_\_ de hoy

Fredy Andrés Valderrama Páez  
Secretario